

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Previdencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Fiscalía provincial de Tasas de Santander..	
Diputación provincial de Santander		Servicios Hidráulicos del Ebro	1145
Anunciando la exposición al público del padrón de Cédulas personales en las Secretarías de los Ayuntamientos que se indican	1142	Administración Económica	
“Boletín Oficial del Estado”		Tesorería de Hacienda de Santander	1145
Administración Central		Anuncios de Subastas	
Circular número 327 por la que se autoriza la tarifa de precios de venta al público que se cita de cubiertas y cámaras de automóviles y recauchutados ...	1142	Ayuntamiento de Udías	1146
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Distrito Minero de Santander	1144	Providencias judiciales	1146
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Reinosa, Enmedio, Villaescusa, Laredo, Lamasón, Luena, Ruesga, Suances, Solórzano y Campoo de Yuso	1147

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Impuesto de Cédulas personales.—Ejercicio de 1942

Desde esta fecha hasta el día 7 de noviembre, queda expuesto al público el padrón de Cédulas personales del corriente ejercicio en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes:

Arredondo, Rasines, Arnüero y Puenteviesgo.

Las reclamaciones que se formulen pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santander, 24 de octubre de 1942.—El presidente, Francisco de Nardiz.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección Precios y Mercados)

CIRCULAR NUMERO 327

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que, a instancia de los fabricantes nacio-

nales de neumáticos para automóviles, como consecuencia de los encarecimientos sufridos por el caucho y otras primeras materias necesarias para la fabricación de dichos neumáticos, y de acuerdo con el informe emitido por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto autorizar la adjunta tarifa de precios de venta al público de cubiertas y cámaras para automóviles y recauchutado, que tendrá validez a partir del 1º de octubre de 1942.

Sobre los precios de venta al público señalados en dichas tarifas los fabricantes habrán de hacer los siguientes descuentos:

Almacenistas distribuidores, seis por ciento.

Revendedores detallistas, quince por ciento.

Suministros directos a los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, diez por ciento.

Suministros directos a Ministerios Civiles y demás Organismos Oficiales, ocho por ciento.

Para conocimiento y cumplimiento de la presente Circular dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor

Ministro de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales, de Abastecimientos y Transportes.

Tarifa de cubiertas auto fabricadas con mezcla de regenerados

Medidas	Precios
4,00 — 17	172,00
4,25 — 17	184,00
4,50 — 17	220,00
4,75 — 17	288,00
5,00 — 17	306,00
5,25 — 17	329,00
5,50 — 17	366,00
6,00 — 17	475,00
6,50 — 17	530,00
7,00 — 17	551,00
7,50 — 17	635,00
4,00 — 18	192,00
4,50 — 18	249,00
4,75 — 18	293,00
5,25 — 18	348,00
5,50 — 18	380,00
6,00 — 18	487,00
6,50 — 18	535,00
7,00 — 18	611,00
3,50 — 19	137,00
4,00 — 19	199,00
4,50 — 19	276,00
4,75 — 19	328,00
5,00 — 19	330,00
5,25 — 19	356,00
5,50 — 19	394,00
6,00 — 19	503,00
6,50 — 19	551,00
7,00 — 19	634,00
4,50 — 20	278,00

Medidas

4,75 — 20
5,00 — 20
5,25 — 20
5,50 — 20
6,00 — 20
6,50 — 20
7,00 — 20
4,50 — 21
5,00 — 21
5,25 — 21
6,00 — 21
6,50 — 21
7,00 — 21
11 × 45
12 × 45
13 × 45
14 × 45
15 × 45
14 × 50
15 × 50
16 × 50
17 × 50
4,00 — 15
5,00 — 15
5,50 — 15
7,00 — 15
7,50 — 15
8,25 — 15
5,00 — 16
5,25 — 16
5,50 — 16
6,00 — 16
6,25 — 16

Precios

329,00
341,00
373,00
433,00
526,00
567,00
639,00
292,00
373,00
409,00
535,00
591,00
640,00
180,00
221,00
277,00
318,00
386,00
362,00
407,00
498,00
558,00
165,00
251,00
310,00
447,00
511,00
655,00
257,00
322,00
333,00
369,00
415,00

Medidas

6,50 — 16	
7,00 — 16	
7,50 — 16	
130 × 40	
140 × 40	
150 × 40	
160 × 40	
180 × 40	
M o t o	
3,00 — 19	110,00
3,25 — 19	128,00
3,50 — 19	137,00
4,00 — 19	176,00
3,85 — 20	184,00
C a m i ó n	
30 × 5	562,00
32 × 6	861,00
32 × 6,5	1.054,00
34 × 7	1.211,00
34 × 7,5	1.411,00
36 × 8	1.714,00
36 × 8,5	2.009,00
38 × 9	2.258,00
40 × 10	2.915,00
36 × 6	957,00
38 × 7	1.482,00
40 × 8	1.789,00
42 × 9	2.541,00
44 × 10	3.135,00
8,25 — 18	1.118,00
9,00 — 18	1.381,00
6,00 — 20	507,00

Precios

442,00	
535,00	
611,00	
216,00	
265,00	
336,00	
273,00	
447,00	
M o t o	
110,00	
128,00	
137,00	
176,00	
184,00	
C a m i ó n	
562,00	
861,00	
1.054,00	
1.211,00	
1.411,00	
1.714,00	
2.009,00	
2.258,00	
2.915,00	
957,00	
1.482,00	
1.789,00	
2.541,00	
3.135,00	
1.118,00	
1.381,00	
507,00	

Medidas	Precios	Cámaras	Pesetas	Cámaras	Pesetas
6,50 — 20	660,00	6,00 × 19	53,50	7,50 × 20	100,50
7,00 — 20	755,00	6,50 × 19	62,00	8,00 × 20	113,50
7,50 — 20	924,00	4,75 × 20	44,00	8,25 × 20	113,50
8,00 — 20	1.224,00	4,50 × 20	44,00	9,00 × 20	132,50
8,25 — 20	1.257,00	5,00 × 20	44,00	9,75 × 20	157,00
9,00 — 20	1.467,00	5,25 × 20	44,00	10,50 × 20	195,50
9,75 — 20	1.896,00	5,50 × 20	56,00	12,00 × 20	237,50
10,50 — 20	2.246,00	6,00 × 20	56,00	13,50 × 20	249,50
12,00 — 20	3.056,00	6,50 × 20	65,00	8,25 × 22	116,00
13,50 — 20	3.933,00	7,00 × 20	65,00	9,00 × 22	145,00
8,25 — 22	1.333,00	4,50 × 21	40,00	10,50 × 22	183,50
9,00 — 22	1.571,00	5,00 × 21	45,00	8,00 × 24	132,00
10,50 — 22	2.464,00	5,25 × 21	45,00	8,25 × 24	132,00
8,00 — 24	1.401,00	6,00 × 21	56,00	9,00 × 24	147,50
8,25 — 24	1.425,00	6,50 × 21	65,00	9,75 × 24	147,50
9,00 — 24	1.739,00	7,00 × 21	65,00	11,25 × 24	270,00
9,75 — 24	1.995,00	12 × 45	33,00	12,00 × 24	257,00
11,25 — 24	2.731,00	13 × 45	40,00	230 — 18	126,50
12,00 — 24	3.336,00	14 × 45	40,00	150 — 20	71,50
230 — 18	1.080,00	15 × 45	44,50	160 — 20	74,00
150 — 20	503,00	14 × 50	44,50	170 — 20	74,00
160 — 20	624,00	16 × 50	49,00	190 — 20	100,50
170 — 20	691,00	17 × 50	58,50	210 — 20	113,50
190 — 20	797,00	4,00 × 15	26,00	230 — 20	123,50
210 — 20	1.050,00	5,00 × 15	33,00	250 — 20	157,00
230 — 20	1.220,00	5,50 × 15	37,00	270 — 20	195,50
250 — 20	1.487,00	7,00 × 15	44,00	250 — 22	145,00
270 — 20	1.904,00	7,50 × 15	49,00	270 — 22	187,50
190 — 24	904,00	8,25 × 15	57,50	190 — 24	116,50
250 — 22	1.656,00	5,00 × 16	33,00		
270 — 22	1.985,00	5,25 × 16	33,00		
4,00 — 8	100,00	5,50 × 16	37,50		
		6,00 × 16	37,50		
		6,25 × 16	37,50		
		6,50 × 16	44,50		
		7,00 × 16	44,50		
		130 × 40	33,00		
		140 × 40	37,50		
		150 × 40	37,50		
		160 × 40	44,50		
		145 × 400	34,00		
		165 × 400	38,00		
		7,50 × 16	53,50		
		7,50 × 17	54,50		

Tarifa de cámaras auto fabricadas con mezcla de regenerados

T u r i s m o

Cámaras	Pesetas
4,00 × 8	22,00
4,00 × 17	27,50
4,25 × 17	31,50
4,50 × 17	31,50
4,75 × 17	33,00
5,00 × 17	33,00
5,25 × 17	33,00
5,50 × 17	44,00
6,00 × 17	44,00
6,50 × 17	54,50
7,00 × 17	54,50
4,00 × 18	27,50
4,50 × 18	33,00
4,75 × 18	37,50
5,25 × 18	37,50
5,50 × 18	49,00
6,00 × 18	49,00
6,50 × 18	55,50
7,00 × 18	55,50
3,50 × 19	26,00
4,00 × 19	31,00
4,50 × 19	33,00
4,75 × 19	38,50
5,00 × 19	38,50
5,25 × 19	38,50
5,50 × 19	53,50

G i g a n t e s		Pesetas
30 × 5		75,50
32 × 6		91,00
32 × 6½		100,50
34 × 7		107,50
34 × 7½		120,00
36 × 8		132,00
36 × 8½		157,00
38 × 9		179,50
40 × 10		206,00
36 × 6		94,50
38 × 7		120,50
40 × 8		145,00
42 × 9		220,00
44 × 10		244,50
8,25 × 18		110,50
9,00 × 18		126,50
6,00 × 20		71,50
6,50 × 20		74,00
7,00 × 20		74,00

M o t o		Pesetas
3,00 — 19		26,00
3,25 — 19		26,00
3,50 — 19		26,00
4,00 — 19		31,00
3,85 — 20		31,00

Tarifa de precios al público de recauchutados

Cubiertas gigantes.—Alta presión

Medidas	Precios
30 × 5	305,00
32 × 6	470,00
32 × 6½	574,00
34 × 7	671,00
34 × 7½	801,00
36 × 8	949,00
36 × 8½	1.104,00
38 × 9	1.251,00
40 × 10	1.598,00
36 × 6	525,00
38 × 7	832,00
40 × 8	982,00
42 × 9	1.397,00
44 × 10	1.736,00

Baja presión

8,25 — 18	618,00
9,00 — 18	771,00
6,00 — 20	288,00
6,50 — 20	366,00
7,00 — 20	413,00
7,50 — 20	509,00
8,00 — 20	680,00
8,25 — 20	689,00

Medidas	Precios	Medidas	Precios	Medidas	Precios	
9,00 — 20	806,00	7,00 — 17	314,00	13 × 45	157,00	
9,75 — 20	1.049,00	4,00 — 18	113,00	14 × 45	181,00	
10,50 — 20	1.253,00	4,50 — 18	140,00	15 × 45	217,00	
12,00 — 20	1.684,00	4,75 — 18	171,00	14 × 50	211,00	
13,50 — 20	2.163,00	5,25 — 18	200,00	15 × 50	233,00	
8,25 — 22	736,00	5,50 — 18	215,00	16 × 50	286,00	
9,00 — 22	864,00	6,00 — 18	282,00	17 × 50	308,00	
10,50 — 22	1.346,00	6,50 — 18	304,00	4,00 — 15	96,00	
8,00 — 24	769,00	7,00 — 18	349,00	5,00 — 15	147,00	
8,25 — 24	783,00	3,50 — 19	82,00	5,50 — 15	183,00	
9,00 — 24	945,00	4,00 — 19	114,00	7,00 — 15	263,00	
9,75 — 24	1.107,00	4,50 — 19	161,00	7,50 — 15	300,00	
11,25 — 24	1.506,00	4,75 — 19	191,00	8,25 — 15	386,00	
12,00 — 24	1.856,00	5,00 — 19	191,00	5,00 — 16	151,00	
150 — 20	288,00	5,25 — 19	200,00	5,25 — 16	189,00	
160 — 20	366,00	5,50 — 19	225,00	5,50 — 16	192,00	
170 — 20	413,00	6,00 — 19	288,00	6,00 — 16	213,00	
190 — 20	442,00	6,50 — 19	316,00	6,25 — 16	237,00	
210 — 20	587,00	7,00 — 19	357,00	6,50 — 16	256,00	
230 — 20	665,00	4,50 — 20	163,00	7,00 — 16	312,00	
250 — 20	808,00	4,75 — 20	193,00	7,50 — 16	350,00	
270 — 20	1.051,00	5,00 — 20	197,00	7,50 — 17	360,00	
250 — 22	922,00	5,25 — 20	211,00	130 × 40	123,00	
270 — 22	1.102,00	5,50 — 20	247,00	140 × 40	153,00	
190 — 24	495,00	6,00 — 20	297,00	150 × 40	192,00	
<i>Cubiertas turismo</i>			6,50 — 20	320,00	160 × 40	211,00
4,00 — 17	103,00	7,00 — 20	362,00	180 × 40	259,00	
4,25 — 17	110,00	7,25 — 20	467,00	145 × 400	149,00	
4,50 — 17	127,00	450 — 21	171,00	165 × 400	191,00	
4,75 — 17	168,00	5,00 — 21	217,00	3,00 — 19	67,00	
5,00 — 17	179,00	5,25 — 21	232,00	3,25 — 19	74,00	
5,25 — 17	187,00	6,00 — 21	302,00	3,50 — 19	82,00	
5,50 — 17	213,00	6,50 — 21	334,00	4,00 — 19	114,00	
6,00 — 17	273,00	7,00 — 21	362,00	3,85 — 20	108,00	
6,50 — 17	302,00	11 × 45	104,00	720 × 120	200,00	
		12 × 45	126,00	740 × 140	244,00	

Las cubiertas recauchutadas cuya carcasa sea propiedad de la Compañía se cargarán por el importe que corresponda al 70 por 100 del precio que figura para la misma medida en la tarifa de neumáticos nuevos.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1942.

1842

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De orden del excelentísimo señor Gobernador civil, para cumplimiento del artículo 53 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado Reglamento:

Número del expediente, 15.213; nombre de la mina, "Peñón"; intere-

sado o representante, Ramón Valle Barros; vecindad, La Abadilla de Cayón; superficie demarcada, 14; mineral, caliza; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 21; para título, 150; total, 171.

Número del expediente, 15.137; nombre de la mina, "Rex"; interesado o representante, Cerámica Rex; vecindad, Limpias; superficie demarcada, 50; mineral, caolín; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 75; para título, 150; total, 225.

Número del expediente, 15.247; nombre de la mina, "Iris"; interesado o representante, Juan Cruz Olavarría; vecindad, Laredo; superficie demarcada, 4; mineral, sílice; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 52,50; para título, 150; total, 202,50.

Número del expediente, 15.226;

"Mari Tere"; interesado o representante, Ignacio B. Urién; vecindad, Bilbao; superficie demarcada, 20; mineral, yeso; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 30; para título, 150; total, 180.

Número del expediente, 15.221; nombre de la mina, "La Constancia"; interesado o representante, Hijos de A. Gómez; vecindad, Santoña; superficie demarcada, 64; mineral, caliza; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 96; para título, 150; total, 246.

Número del expediente, 15.262; nombre de la mina, "Francisco Javier"; interesado o representante, Hijos de A. Gómez; vecindad, Santoña; superficie demarcada, 35; mineral, dolomía; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 52,50; para título, 150; total, 202,50.

Número del expediente, 15.246;

nombre de la mina, "Ganos"; interesado o representante, Juan Cruz Olavarrieta; vecindad, Laredo; superficie demarcada, 4; mineral, sílice; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 15; para título, 150; total, 165.

Número del expediente, 15.270; nombre de la mina, "Margarita"; interesado o representante, José María Gredilla; vecindad, Santander; superficie demarcada, 60; mineral, cobre; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 90; para título, 150; total, 240.

Número del expediente, 15.233; nombre de la mina, "La Desconocida"; interesado o representante, José María Quijano; vecindad, Santander; superficie demarcada, 18; mineral, dolomía; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 27; para título, 150; total, 177.

Nota.—Para cada pliego de papel de pagos al Estado, timbre móvil de 0,25 pesetas. El papel de pagos al Estado para título y pertenencias deberá presentarse separadamente o fraccionado.

Santander, 21 de octubre de 1942.
El ingeniero jefe, José Luna.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE SANTANDER

Don Antonio Suárez Abelleira, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Por haberlo acordado así en el expediente que, con el número 1829 del año actual, se sigue en esta Fiscalía contra Francisco Vena San Juan, de 41 años años de edad, casado, conductor, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Lope de Vega, número 12, 2.º, se le cita y emplaza por la presente, a fin de que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, encargando a las autoridades y Policía judicial proceda a la busca, captura y conducción, a mi disposición, del expresado individuo, caso de que fuera habido.

Santander, 27 de octubre de 1942.
El fiscal provincial, Antonio Suárez Abelleira. 1848

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

Nota-anuncio

Doña Jacinta Fernández Gómez, propietaria de un molino enclavado en jurisdicción de Quintanamanil (Santander), término municipal de dicho pueblo, solicita la inscripción

en el registro de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando del total del caudal de los ríos Cabrero y Ontarada, con un salto, aproximado, de 3,50 metros, para accionamiento de dicho molino.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al señor ingeniero jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días consecutivos, a contar de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (General Mola, número 26, Zaragoza).

Zaragoza, 27 de octubre de 1942.
El ingeniero jefe de Aguas, C. Montalvo. 1860

Derechos de inserción: 37,25 ptas.

ADMÓN. ECONÓMICA

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

En cumplimiento del artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se anuncia la cobranza en período voluntario, desde el día 1.º de noviembre, de todas las contribuciones a realizar mediante recibo, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, y que se hacen efectivas por medio de los recaudadores de Hacienda de esta provincia.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores seguirán el itinerario de pueblos y días que se consignan al final de este anuncio, y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada localidad seis horas diarias, como mínimo, al servicio de la recaudación.

Durante las horas, y en los lugares señalados, los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas y, en otro caso, cancelar sus débitos en la capitalidad de la zona dentro de los diez primeros días del próximo mes de diciembre; bien entendido que, pasado dicho plazo, el contribuyente que no hubiese satisfecho sus débitos, incurrirá en el único recargo del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisface el importe de aquéllos del 21 al 30 del citado mes de diciembre.

Itinerario de pueblos y días de cobranza

Zona de la capital: En Santander

se intentará el cobro a domicilio durante todo el mes de noviembre. Los contribuyentes que no hayan podido pagar sus cuotas en esta forma podrán hacerlo en el período indicado y diez días después; esto es, hasta el 10 de diciembre, en las oficinas de recaudación, sitas en la calle de Antonio López, edificio de la Administración principal de Aduanas.

La cobranza de los pueblos anejos a la capital tendrá lugar en los siguientes días:

Peñacastillo, 16 y 17; San Román, 14 y 15; Monte, 19 y 20; Cueto, 21 y 22.

Zona de Cabuérniga: Tudanca, 3 de noviembre; Polaciones, 4; Lós Tojos, 6 y 7; Cabuérniga, 9 y 10; Ruente, 11; Mazcuerras, 12, y Cabezón de la Sal, 13, 14 y 15.

Zona de Castro-Laredo: Ampuero, 7, 8 y 9; Castro Urdiales, 18, 19, 20 y 21; Colindres, 5 y 6; Guriezo, 6 y 7; Laredo, 12, 13 y 14; Liendo, 2 y 3; Limpias, 10 y 11; Villaverde de Trucíos, 1; Voto, 2, 3 y 4.

Zona de Piélagos: Astillero, 4 y 5; Camargo, 24, 25 y 26; Piélagos, 17, 18, 19 y 20; Santa Cruz de Bezana, 10, 11 y 12; Villaescusa, 6, 7 y 8.

Zona de Potes: Cabezón de Liébana, 28 y 29; Camaleño, 24 y 25; Castro Cillorigo, 20 y 21; Potes, 9 y 10; Pesaguero, 11 y 12; Tresviso, 16; Vega de Liébana, 6 y 7.

Zona de Ramales: Arredondo, 2 y 3; Ruesga, 5, 6 y 7; Soba, 10, 11 y 12; Rasines, 16 y 17; Ramales, 1 al 31.

Zona de Reinosa: Campoo de Yuso, 12; Enmedio, 19, 20 y 21; Hermandad, 10 y 11; Las Rozas, 13; Pesquera, 7; Reinosa, 24, 25 y 26; Santiurde, 8; San Miguel de Aguayo, 7; Valdeolea, 17 y 18; Valdeprado, 14; Valderredible, 2, 3, 4, 5 y 6.

Zona de San Vicente de la Barquera: Alfoz de Lloredo, 23, 24, 25 y 26; Comillas, 4 y 5; Herrerías, 17 y 18; Lamasón, 18; Peñarrubia, 10; Rionansa, 17 y 18; Ruiloba, 2 y 3; San Vicente de la Barquera, 19 y 20; Valdáliga, 7, 8 y 9; Udías, 2 y 3; Val de San Vicente, 7, 8 y 9.

Zona de Santoña: Argoños, 14; Arnauero, 18, 19 y 20; Bareyo, 24 y 25; Bárcena de Cicero, 21 y 23; Entrambasaguas, 6 y 7; Escalante, 16; Hazas en Cesto, 14; Liérganes, 9 y 10; Marina de Cudeyo, 4 y 5; Medio Cudeyo, 27, 28 y 30; Meruelo, 17; Miera, 26; Noja, 26; Penagos, 11 y 12; Riotuerto, 20 y 21; Ribamontán al Mar, 24 y 25; Ribamontán al Monte, 18 y 19; Santoña, 27, 28 y 30; Solórzano, 16 y 17.

Zona de Torrelavega: Anievas, 1; Arenas de Iguña, 6 y 7; Bárcena de Pie de Concha, 2 y 3; Cartes, 13; Cieza, 10; Los Corrales de Buelna, 11 y 12; Miengo, 21 y 22; Molledo, 4 y 5; Suances, 19 y 20; Polanco, 23 y 24; Reocín, 14, 15 y 16; San Felices de Buelna, 8 y 9; Santillana, 17 y 18; Torrelavega, 9, 10, 11 y 12.

Zona de Villacarriedo: Castañeda, 7 y 8; Santa María de Cayón, 16, 17 y 18; Corvera de Toranzo, 19, 20 y 21; Luena, 27 y 28; Puenteviesgo, 14 y 15; San Pedro del Romeral, 7 y 8; Santiurde de Toranzo, 11 y 12; Sarro, 4 y 5; Selaya, 28 y 29; San Roque de Riomiera, 20; Vega de Pas, 9 y 10; Villacarriedo, 25, 26 y 27; Villafufre, 11, 12 y 13.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 27 de octubre de 1942.
El tesorero de Hacienda, C. Garrido.
1851

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

El día 21 del próximo mes de noviembre, y horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas de productos forestales de este monte de Cuesta Canales y Corona:

1.^a A las once de la mañana: 285 robles, señalados en el sitio de Barbarizoso, aforados en 400 metros cúbicos y tasados en 60.000 pesetas.

2.^a A las once y media: 117 robles, señalados en los sitios de Barbarizoso y Peñía, aforados en 175 metros cúbicos y tasados en 21.000 pesetas.

3.^a A las doce: 111 robles, señalados en los sitios Percamunio y Calero, aforados en 165 metros cúbicos y tasados en 14.850 pesetas.

4.^a A las doce y media: 73 robles, señalados en los sitios Percamunio y Peñía, aforados en 100 metros cúbicos y tasados en 9.000 pesetas.

5.^a A las trece: 20 estéreos varas avellano, señalados en todo el monte y tasados en 200 pesetas.

Para la 1.^a, 2.^a y 3.^a subasta, por exceder las tasaciones de 10.000 pesetas, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales; admitiéndose pliegos en Secretaría, durante las horas de oficina, desde el día 30 del actual hasta las doce horas del día 20 de octubre próximo, y además, para la prime-

ra, por exceder de 50.000 pesetas, será autorizada, notarialmente y consignada mediante escritura pública; para la 4.^a y 5.^a subasta se admitirán pliegos durante el acto de las mismas, rigiendo para todas los pliegos de condiciones publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 128, de fecha 26 del actual, y las económicas formadas por el Ayuntamiento; las que, juntamente con el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en Secretaría, siendo el depósito provisional, para poder tomar parte en dicha subasta, el 10 por 100 del importe de las tasaciones.

Udías a 27 de octubre de 1942.
El alcalde, E. García.

Derechos de inserción: 58 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Julián Cortés Osorio, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo,

Hago constar: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—En Villacarriedo a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Angel Huidobro Pardo, juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Pedro Ruiz Gómez, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Valmaseda, representado por el procurador don Santiago Díez de Velasco, bajo la dirección del letrado don José Luis Nebreda; y de la otra, y como demandados, don Antonio y doña Petra Martínez Gutiérrez; don Marcos, doña María Concepción y don Joaquín Martínez Conde Martínez, y doña Amparo, doña Etelvina, don Alfredo, don Aurelio y don Jesús Martínez Martínez, vecinos los dos primeros y los cinco últimos de Luena, y los tres restantes, de San Pedro del Romeral, representados en autos por el procurador don Victoriano Sánchez, sobre declaración de hijo natural, nulidad de declaración de herederos abintest-

tato y nueva declaración a favor del actor, siendo parte, el Ministerio fiscal.

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda deducida a nombre de don Pedro Ruiz Gómez, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Antonio y doña Petra Martínez Gutiérrez; don Marcos, doña María Concepción y don Joaquín Martínez Conde Martínez, y doña Amparo, doña Etelvina, don Alfredo, don Aurelio y don Jesús Martínez Martínez, declarando no haber lugar a declarar a don Pedro Ruiz Gómez hijo natural de don Antonio Gutiérrez Gutiérrez, natural de Resconorio (Santander), vecino y médico que fué de Bricia, en Burgos, ni a lo demás que, como consecuencia de esta pretensión, pedía en su demanda, sin hacer expresa imposición de costas, por no apreciar temeridad ni mala fe en la actuación de los litigantes.

Y para que sirva de notificación al demandado, en rebeldía, don Aurelio Martínez Martínez, expido la presente en Villacarriedo a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario judicial, licenciado Julián Cortés.—Visto bueno, el juez de primera instancia, Angel de Huidobro Pardo." 1857

Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Julián Cortés Osorio, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo,

Hago constar: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—Villacarriedo, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Angel Huidobro Pardo, juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido, ha visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza, seguidos a instancia del procurador don Santiago Díez de Velasco, en nombre de don Ricardo, doña Purificación y doña Antonia San Román Pardo, y doña Fortunata Pardo San Román, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad don Rodolfo, doña María, don Luis, doña Perfecta y doña Fortunata San Román Pardo, contra doña Luz Marina San Román Castanedo y don Ricardo San Román Castanedo, ausente, y

la representación del Estado, para intervenir como herederos en el juicio universal sucesorio promovido para efectuar la partición de bienes de don Ricardo San Román Mirones, doña Margarita Castanedo Muela y don Dámaso San Román Castanedo, acogidos al beneficio de pobreza.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres, en sentido legal y con derecho a los beneficios que la Ley les concede, a doña Fortunata Pardo San Román y a sus hijos menores por ella representados, don Rodolfo, doña María, don Luis, doña Perfecta y doña Fortunata San Román Pardo, y asimismo, a don Ricardo, doña Purificación y doña Antonia San Román Pardo, a fin de que, con el beneficio legal de pobreza, puedan seguir hasta su total terminación los juicios universales sucesorios promovidos para efectuar la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Ricardo San Román Mirones, doña Margarita Castanedo Muela y don Dámaso San Román Castanedo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, en rebeldía, doña Luz Marina San Román Castanedo y don Ricardo San Román Castanedo, libro la presente, en Villacarriedo a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario judicial, licenciado Julián Cortés. V.º B.º, el juez de primera instancia, Angel Huidobro Pardo. 1858

Juzgado municipal de Valdáliga

Don Primitivo Remesal de Para, juez municipal de Valdáliga,

Hago saber: Que por don Higinio Valle García, vecino de Lamadrid, se ha presentado en este Juzgado demanda verbal civil contra don Enrique González Busto, marqués de Canillejas, y otro, sobre declaración de derechos de servidumbre de paso de una finca perteneciente a los herederos de don José del Valle Gutiérrez por otras fincas de los demandados, radicantes todas en la mies de Rao (Lamadrid), de este término; y en providencia de esta fecha, se convoca a las partes al juicio, señalándose para su celebración el día cinco de diciembre próximo y hora de las quince, en la Sala audiencia de este Juzgado, y citándose por el presente a don Enrique González de Busto, marqués de Canillejas, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado en la fecha

indicada, por sí o por medio de apoderado en legal forma, con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Valdáliga a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez municipal, P. Remesal.—P. S. M., el secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción: 44,75 pts.

Juzgado municipal número uno de Santander

Don José Pacheco Ruiz, secretario interino del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal civil del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos. Habiendo visto el señor juez municipal suplente del número 1, don Rafael Illera Cacho, el presente juicio verbal civil, seguido a instancia del procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra don Julián Ureta Ruiz y don Juan Ureta Pérez, mayores de edad y vecinos de Estella, y don Constantino Ureta Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda y declarando ratificada la retención de bienes practicada en estas diligencias, debo condenar y condeno a los demandados, don Julián Ureta Ruiz, don Juan Ureta Pérez y don Constantino Ureta Ruiz a que, mancomunada y solidariamente, satisfagan al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander la cantidad de doscientas diez pesetas, más los intereses convenidos sobre trescientas pesetas al cinco y medio por ciento anual, devengados desde el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y que se devenguen hasta el completo pago, más los derechos arancelarios que acredite el procurador actor en el presente procedimiento y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Illera."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, don Ju-

lián Ureta Ruiz y don Juan Ureta Pérez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, en Santander a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Pacheco.

Derechos de inserción: 76 pts.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades, de no presentarse César Peláez Rivero, de 30 años, casado, minero, hijo de Luis y de Julia, natural de Duález, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Juzgado militar letra R, sito en la calle de Tantín, número 14, se le cita y llama, y encarga al mismo tiempo, tanto a las autoridades civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndole a disposición de este Juzgado, con arreglo a los artículos 512 y 882 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la Ley de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

1745

Cecilio San Emeterio, comandante que fué en el Ejército rojo, comparecerá ante el Juzgado militar letra Y, sito en Tantín, número 14, para declarar; advirtiéndole que, de no comparecer en el improrrogable plazo de ocho días, será declarado rebelde, rogando a las autoridades la captura del mencionado individuo.

1766

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de REINOSA

Con arreglo a las instrucciones dictadas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo del año actual, han sido confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartos de Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1943, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la citada disposición legal quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Santiurde de Reinosa, 25 de septiembre de 1942.—El alcalde, Fidel Gutiérrez.

Confeccionadas las listas cobratorias de Edificios y solares de esta ciudad, base para la tributación por contribución Urbana en el año pró-

ximo de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación

Reinosa, 15 de octubre de 1942.
El alcalde, Jesús Díaz. 1790

Ayuntamiento de ENMEDIO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo año 1943, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y los ocho días siguientes se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento

Enmedio, 19 de octubre de 1942.
El alcalde, Timoteo Mata. 1785

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento aprobó la transferencia de crédito, de uno a otro capítulo, del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente que a continuación se expresa:

Del capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 908,15 pesetas; del capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 1.º: 1.300; del capítulo 7.º, artículo 10.º, concepto 1.º: 1.500; del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º: 1.250; del capítulo 8.º, artículo 1.º, conceptos 5.º y 6.º: 1.350; total, 6.308,15 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 5.º: 794,07 pesetas; al capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º: 8,15; al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 1.º: 1.700; al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 5.º: 700; al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 8.º: 700; al capítulo 10.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 600; al capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 1.400; al capítulo 18.º, artículo único: 405,93; total, 6.308,15 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince, a efectos de examen y reclamación, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villaescusa, 15 de octubre de 1942.
El alcalde, F. Vega. 1792

Ayuntamiento de LAREDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días hábiles se hallan expuestos al público los documentos cobratorios de la contribución Urbana y de Edificios y solares para el ejercicio de 1943; admitiéndose durante este plazo las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 20 de octubre de 1942.
El alcalde accidental, Mariano Gallo. 1795

Ayuntamiento de LAMASON

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de Urbana para 1943.

Matrícula Industrial para 1943.
Lamasón, 17 de octubre de 1942.
El alcalde, Ambrosio Fernández. 1797

Ayuntamiento de LUENA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1943, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días más podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Por término de quince días queda también expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de arbitrio sobre perros del año

actual, a los efectos de examen y reclamación.

Luena a 20 de octubre de 1942.
El alcalde accidental, Joaquín Fernández. 1799

Ayuntamiento de RUESGA

Por el presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento está expuesto al público por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, el padrón de Edificios y solares formado para el próximo ejercicio de 1943.

Ruesga a 14 de octubre de 1942.
El alcalde, Francisco Gómez Lavín. 1806

Ayuntamiento de SUANCES

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo legal, y a efectos de examen, los siguientes documentos contributivos:

Listas cobratorias de Edificios y solares.

Matrícula de Industrial.

Padrón de Automóviles.

Suances a 20 de octubre de 1942.
El alcalde, M. Galván. 1808

Ayuntamiento de SOLORZANO

Por el plazo reglamentario quedan expuestos al público, a los efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

Matrícula Industrial para el ejercicio de 1943.

Proyecto del presupuesto ordinario.

Padrón de Patente Nacional.

Listas cobratorias de contribución por Urbana.

Solórzano, 13 de octubre de 1942.
El alcalde, V. Cuervo. 1809

Ayuntamiento de CAMPOO DE YUSO

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y solares para el próximo ejercicio de 1943, se exponen al público por espacio de ocho días, a los efectos de que, por los contribuyentes, puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Con el mismo fin, y por el plazo de quince días, también se exponen al público en la Secretaría municipal la matrícula Industrial y los padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Campo de Yuso a 19 de octubre de 1942.—El alcalde, M. Soberón. 1810